

DOCUMENTO NUMERO			REV	HOJA
PTANA	F30	07	2	

ACTA DE SUSPENSION No 01 DEL CONTRATO No 155 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.017

CONTRATO No:	155 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.017
OBJETO:	ASESORÍA PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
VALOR INICIAL:	\$110.500.000,00
VALOR ADICIONAL:	\$0
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL:	0
CONTRATISTA:	E CON S.A.S. Nit./CC. No. 900335565-2
SUPERVISOR:	FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA DIRECTOR OPERATIVO
ANTICIPO (0%)	\$0
FECHA DE INICIO	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2.017
FECHA DE TERMINACION	CATORCE (14) de DICIEMBRE 2.017
FECHA DE SUSPENSION No. 1	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2017
MUNICIPIO:	PIEDECUESTA, SANTANDER

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, a los ONCE (11) días del mes de Diciembre de 2017, se reunieron, el **Ing. FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA**, Quien actúa como supervisor de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. y el señor **JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, actuando en representación legal de la sociedad **E CON S.A.S.** identificada con el Nit No. 900335565-2, quien actúa y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de elaborar la presente Acta de suspensión del Contrato No 155 de 2017 cuyo objeto es "ASESORÍA PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TARIFARIO DEL ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.". Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista legalizo y perfeccionó **EL CONTRATO N° 155 de 2017**, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.
2. Que se dio acta de inicio para el contrato No. 155 de 2017 de fecha **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2.017**.
3. Que el contratista presentó comunicado de solicitud de suspensión, de fecha **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2017**, para el contrato No. 155 de 2017, comunicado en el cual manifiesta que el 24 de noviembre de 2017 fue radicada ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico (CRA) bajo No. 20173210109522, la petición de "modificación del Costo Económico de Referencia para el componente de costo Medio de Operación de Alcantarillado en la variable CTR pro la operación de la PTAR El Santuario (Santander) en aplicación del parágrafo 4 del artículo 41 de la Resolución CRA 688 de 2014", por lo que se hace pertinente para la culminación del objeto contractual suspender contrato hasta tanto se profiera respuesta de la Comisión de Regulación en relación con la Petición de Modificación.
4. Que conforme a lo estipulado en la presente acta se adjunta comunicado de fecha **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2017** en el cual el contratista solicita suspensión del contrato No. 155 de 2017 por tiempo indeterminado hasta obtener respuesta alguna de la CRA sobre la petición No. 20173210109522 de 2017.
5. Que el supervisor del contrato, una vez estudiada la solicitud del contratista la considera viable.



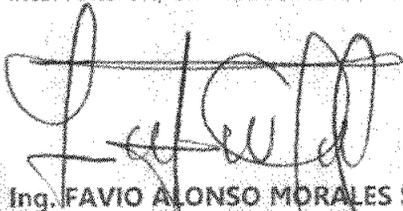
DOCUMENTO NUMERO			REV	HOJA
PTANA	F30	07	2	

En consecuencia las partes,

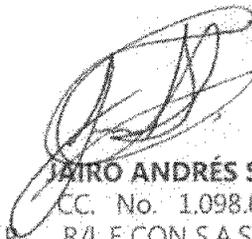
ACUERDAN

PRIMERO: Fijar la suspensión del contrato N° 155 de 2017 a partir del día once (11) de diciembre de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los once (11) de diciembre de 2017.



Ing. FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA
Director Operativo
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.



JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO
C.C. No. 1.098.659.482 de Bucaramanga
R/L E CON S.A.S.
NIT No. 900335565-2